

PRESIDENCIA

Nota Presidencial N° 367 /2025

Asunción, 30 de diciembre de 2025

Señor Ministro:

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)** se dirige atentamente al **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, en respuesta a la Nota MUVH/NSG N° 1163/2025, de fecha 02 de setiembre de 2025, ingresada por Mesa de Entrada Única del SENAVERO bajo el Expediente MEU N° 5552/25, en fecha 03 de noviembre de 2025, mediante la cual se solicita trabajar en forma conjunta, con la designación de funcionarios técnicos, en el marco de la Ley N° 3742/09 y la Resolución N° 485/03, de las cuales el SENAVERO es autoridad de aplicación, en relación con la implementación de viviendas por parte del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitad (MUVH), proyecto “*Comisión Pro Vivienda Alborada*” ubicado en el distrito de Nueva Alborada, departamento de Itapúa.

Al respecto, con el objeto de constatar que las solicitudes de Vivienda se ajusten a las evaluaciones establecidas en los reglamentos pertinentes, los técnicos de la Oficina Regional Itapúa Sur se constituyeron en el lugar indicado a fin de realizar las fiscalizaciones correspondientes, conforme al régimen legal aplicable.

En ese marco, durante las verificaciones de campo se constató que el terreno de la postulante Selva Alicia Zamudio, conforme al Acta de Fiscalización N° 23714/2025, se encuentra colindante con una parcela agrícola de aproximadamente seis (6) hectáreas, la cual no cuenta con la franja de protección de cien (100) metros exigida. Asimismo, al frente del inmueble se observa un camino vecinal de tránsito frecuente.

Cabe señalar que no fue posible identificar al propietario de la parcela agrícola colindante, desconociéndose su domicilio, motivo por el cual no se pudo concretar el procedimiento de notificación ni labrar el Acta de Fiscalización correspondiente.

En el terreno de la postulante Lorena Cabrera Maciel, recibido por Silvio Martínez, conforme al Acta de Fiscalización N° 23713/2025, se constató igualmente que el inmueble se encuentra colindante con una parcela agrícola de aproximadamente quince (15) hectáreas, la cual no cuenta con la franja de protección de cien (100) metros exigida. No fue posible identificar al propietario de dicha parcela, desconociéndose su domicilio, motivo por el cual no se pudo concretar el procedimiento de notificación ni labrar el Acta de Fiscalización correspondiente.

En cuanto al terreno de la postulante Lucy Gisela Núñez, conforme al Acta de Fiscalización N° 23715/2025, no se identificaron parcelas agrícolas colindantes.

Desde este Organismo, se acompaña el trabajo interinstitucional en apoyo a los diferentes sectores productivos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, dentro del ámbito de nuestra competencia.

COPIA